

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. **46 97** DE 2015

*"Por la cual se asignan noventa y ocho (98) códigos cortos para la provisión de contenidos y aplicaciones a través de SMS, MMS o USSD a la empresa **COMUNICACION CELULAR S.A. COMCEL S.A.**"*

EL COORDINADOR DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE ATENCIÓN AL CLIENTE DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las que le confiere el Numeral 13 del Artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, los artículos 5 y 6 del Decreto 25 de 2002, teniendo en cuenta la delegación efectuada a través de la Resolución CRT 622 de 2003, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 13 del Artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, establece como funciones de la Comisión de Regulación de Comunicaciones CRC, la de "[a]dministrar el uso de los recursos de numeración, identificación de redes de telecomunicaciones y otros recursos escasos utilizados en las telecomunicaciones, diferentes al espectro radioeléctrico".

Que de manera específica el Artículo 1º del Decreto 25 de 2002, por medio del cual se adoptó el Plan Nacional de Numeración, estableció que la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones, hoy Comisión de Regulación de Comunicaciones, "deberá administrar planes técnicos básicos, de conformidad con las disposiciones contenidas en este decreto y siguiendo los principios de neutralidad, transparencia, igualdad, eficacia, publicidad, moralidad y promoción de la competencia con el fin de preservar y garantizar el uso adecuado de estos recursos técnicos."

Que mediante Resolución CRT 622 del 6 de marzo de 2003, modificada por la Resolución CRT 1924 de 2008, la Comisión delegó en el funcionario que haga las veces de Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Atención al Cliente, la administración del Plan de Numeración y Marcación y del Plan Nacional de Señalización de que tratan las secciones 1 y 2 del Capítulo II del Decreto 25 de 2002.

Que mediante la Resolución CRC 3501 de 2011, se establecieron las condiciones de acceso a las redes de telecomunicaciones por parte de Proveedores de Contenidos y Aplicaciones –PCA- a través de mensajes cortos de texto (SMS), mensajes multimedia (MMS) y mensajes USSD sobre redes de telecomunicaciones de servicios móviles, y se definió en el Título IV de la misma resolución la estructura de la numeración de códigos cortos para la provisión de contenidos y aplicaciones a través de SMS/MMS/USSD, así como el procedimiento para la gestión y atribución transparentes y no discriminatorios del recurso numérico correspondiente a esta clase de códigos, entre otros aspectos.

Que el Artículo 10 de la Resolución CRC 3501 de 2011 establece que la Comisión asignará códigos cortos a quienes provean servicios de contenidos o aplicaciones a través de mensajes cortos de texto (SMS), mensajes multimedia (MMS) y mensajes USSD, es decir a los PCA y a los integradores tecnológicos, y consistente con lo anterior, también dispone que los proveedores de redes de telecomunicaciones que presten servicios de contenidos o aplicaciones, podrán solicitar la asignación de sus propios códigos cortos en su condición de PCA.

Que la empresa **COMUNICACION CELULAR S.A. COMCEL S.A.** remitió a la CRC sendas solicitudes tendientes a obtener la asignación de noventa y ocho (98) códigos cortos para la provisión de contenidos y aplicaciones a través de SMS/MMS/USSD, las cuales se pueden referenciar así:

Código corto	Modalidad de servicio	Radicado
87201	Gratuito para el usuario	201570185
87202	Gratuito para el usuario	201570185
87369	Gratuito para el usuario	201570185
87514	Gratuito para el usuario	201570185
87515	Gratuito para el usuario	201570185
87371	Gratuito para el usuario	201570186
87203	Gratuito para el usuario	201570187
87372	Gratuito para el usuario	201570187
87516	Gratuito para el usuario	201570187
87204	Gratuito para el usuario	201570188
87373	Gratuito para el usuario	201570188
87517	Gratuito para el usuario	201570188
87205	Gratuito para el usuario	201570189
87374	Gratuito para el usuario	201570189
87518	Gratuito para el usuario	201570189
87206	Gratuito para el usuario	201570190
87375	Gratuito para el usuario	201570190
87519	Gratuito para el usuario	201570190
87376	Gratuito para el usuario	201570191
87520	Gratuito para el usuario	201570191
87208	Gratuito para el usuario	201570192
87463	Gratuito para el usuario	201570192
87521	Gratuito para el usuario	201570192
87209	Gratuito para el usuario	201570193
87464	Gratuito para el usuario	201570193
87522	Gratuito para el usuario	201570193
87465	Gratuito para el usuario	201570194
87523	Gratuito para el usuario	201570194
87212	Gratuito para el usuario	201570195
87524	Gratuito para el usuario	201570195
87213	Gratuito para el usuario	201570196
87467	Gratuito para el usuario	201570196
87525	Gratuito para el usuario	201570196
87214	Gratuito para el usuario	201570197
87468	Gratuito para el usuario	201570197
87526	Gratuito para el usuario	201570197

87215	Gratuito para el usuario	201570198
87216	Gratuito para el usuario	201570198
87469	Gratuito para el usuario	201570198
87470	Gratuito para el usuario	201570198
87471	Gratuito para el usuario	201570198
87527	Gratuito para el usuario	201570198
87528	Gratuito para el usuario	201570198
87529	Gratuito para el usuario	201570198
87218	Gratuito para el usuario	201570199
87219	Gratuito para el usuario	201570199
87245	Gratuito para el usuario	201570199
87472	Gratuito para el usuario	201570199
87473	Gratuito para el usuario	201570199
87474	Gratuito para el usuario	201570199
87530	Gratuito para el usuario	201570199
87531	Gratuito para el usuario	201570199
87532	Gratuito para el usuario	201570199
87246	Gratuito para el usuario	201570200
87248	Gratuito para el usuario	201570200
87475	Gratuito para el usuario	201570200
87476	Gratuito para el usuario	201570200
87533	Gratuito para el usuario	201570200
87534	Gratuito para el usuario	201570200
87535	Gratuito para el usuario	201570200
87249	Gratuito para el usuario	201570201
87250	Gratuito para el usuario	201570201
87251	Gratuito para el usuario	201570201
87252	Gratuito para el usuario	201570201
87479	Gratuito para el usuario	201570201
87502	Gratuito para el usuario	201570201
87503	Gratuito para el usuario	201570201
87536	Gratuito para el usuario	201570201
87537	Gratuito para el usuario	201570201
87538	Gratuito para el usuario	201570201
87539	Gratuito para el usuario	201570201
87253	Gratuito para el usuario	201570202
87255	Gratuito para el usuario	201570202
87256	Gratuito para el usuario	201570202
87257	Gratuito para el usuario	201570202
87504	Gratuito para el usuario	201570202
87505	Gratuito para el usuario	201570202
87506	Gratuito para el usuario	201570202
87507	Gratuito para el usuario	201570202
87540	Gratuito para el usuario	201570202
87541	Gratuito para el usuario	201570202
87542	Gratuito para el usuario	201570202
87543	Gratuito para el usuario	201570202
87258	Gratuito para el usuario	201570203

87259	Gratuito para el usuario	201570203
87285	Gratuito para el usuario	201570203
87286	Gratuito para el usuario	201570203
87509	Gratuito para el usuario	201570203
87510	Gratuito para el usuario	201570203
87512	Gratuito para el usuario	201570203
87513	Gratuito para el usuario	201570203
87544	Gratuito para el usuario	201570203
87545	Gratuito para el usuario	201570203
87546	Gratuito para el usuario	201570203
87547	Gratuito para el usuario	201570203
394440	Compra por suscripción	201570205
394441	Compra por suscripción	201570205
394444	Compra por suscripción	201570205

Que en virtud del principio de economía que debe guiar las actuaciones, el Administrador del recurso de numeración procedió a revisar de manera conjunta las solicitudes puestas a consideración por la empresa **COMUNICACION CELULAR S.A. COMCEL S.A.**, y mediante comunicación con radicado 201551033 del 10 de marzo de 2015 requirió a dicho proveedor una aclaración respecto al uso de los códigos cortos asignados con anterioridad en las modalidades Gratuito para el usuario y Compra por suscripción.

Que una vez remitida la aclaración por parte de la empresa **COMUNICACION CELULAR S.A. COMCEL S.A.**, mediante correo electrónico del 12 de marzo de 2015 se procedió al análisis de fondo de las solicitudes anteriormente referenciadas.

Que de acuerdo con lo anterior se verificó que la empresa **COMUNICACION CELULAR S.A. COMCEL S.A.** se encuentra inscrita en el Registro de PCA e Integradores Tecnológicos - RPCAI.

Que los códigos 87201, 87202, 87369, 87514, 87515, 87371, 87203, 87372, 87516, 87204, 87373, 87517, 87205, 87374, 87518, 87206, 87375, 87519, 87376, 87520, 87208, 87463, 87521, 87209, 87464, 87522, 87465, 87523, 87212, 87524, 87213, 87467, 87525, 87214, 87468, 87526, 87215, 87216, 87469, 87470, 87471, 87527, 87528, 87529, 87218, 87219, 87245, 87472, 87473, 87474, 87530, 87531, 87532, 87246, 87248, 87475, 87476, 87533, 87534, 87535, 87249, 87250, 87251, 87252, 87479, 87502, 87503, 87536, 87537, 87538, 87539, 87253, 87255, 87256, 87257, 87504, 87505, 87506, 87507, 87540, 87541, 87542, 87543, 87258, 87259, 87285, 87286, 87509, 87510, 87512, 87513, 87544, 87545, 87546, 87547, 394440, 394441 y 394444, se adecúan a la estructura de códigos cortos definida en el Artículo 22 de la Resolución CRC 3501 de 2011, y por lo tanto, una vez verificada la disponibilidad de los mismos, se determinó la procedencia de su asignación.

Por lo que,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Asignar noventa y ocho (98) códigos cortos a la empresa **COMUNICACION CELULAR S.A. COMCEL S.A.** para la provisión de contenidos y aplicaciones a través de SMS/MMS/USSD, de conformidad con las condiciones establecidas en la Resolución CRC 3501 de 2011 y las resoluciones que la modifiquen, adicionen o sustituyan, así:

CÓDIGO CORTO	MODALIDAD DE SERVICIO
87201	Gratuito para el usuario
87202	Gratuito para el usuario
87369	Gratuito para el usuario

87514	Gratuito para el usuario
87515	Gratuito para el usuario
87371	Gratuito para el usuario
87203	Gratuito para el usuario
87372	Gratuito para el usuario
87516	Gratuito para el usuario
87204	Gratuito para el usuario
87373	Gratuito para el usuario
87517	Gratuito para el usuario
87205	Gratuito para el usuario
87374	Gratuito para el usuario
87518	Gratuito para el usuario
87206	Gratuito para el usuario
87375	Gratuito para el usuario
87519	Gratuito para el usuario
87376	Gratuito para el usuario
87520	Gratuito para el usuario
87208	Gratuito para el usuario
87463	Gratuito para el usuario
87521	Gratuito para el usuario
87209	Gratuito para el usuario
87464	Gratuito para el usuario
87522	Gratuito para el usuario
87465	Gratuito para el usuario
87523	Gratuito para el usuario
87212	Gratuito para el usuario
87524	Gratuito para el usuario
87213	Gratuito para el usuario
87467	Gratuito para el usuario
87525	Gratuito para el usuario
87214	Gratuito para el usuario
87468	Gratuito para el usuario
87526	Gratuito para el usuario
87215	Gratuito para el usuario
87216	Gratuito para el usuario
87469	Gratuito para el usuario
87470	Gratuito para el usuario
87471	Gratuito para el usuario
87527	Gratuito para el usuario
87528	Gratuito para el usuario
87529	Gratuito para el usuario
87218	Gratuito para el usuario
87219	Gratuito para el usuario
87245	Gratuito para el usuario
87472	Gratuito para el usuario
87473	Gratuito para el usuario
87474	Gratuito para el usuario
87530	Gratuito para el usuario

87531	Gratuito para el usuario
87532	Gratuito para el usuario
87246	Gratuito para el usuario
87248	Gratuito para el usuario
87475	Gratuito para el usuario
87476	Gratuito para el usuario
87533	Gratuito para el usuario
87534	Gratuito para el usuario
87535	Gratuito para el usuario
87249	Gratuito para el usuario
87250	Gratuito para el usuario
87251	Gratuito para el usuario
87252	Gratuito para el usuario
87479	Gratuito para el usuario
87502	Gratuito para el usuario
87503	Gratuito para el usuario
87536	Gratuito para el usuario
87537	Gratuito para el usuario
87538	Gratuito para el usuario
87539	Gratuito para el usuario
87253	Gratuito para el usuario
87255	Gratuito para el usuario
87256	Gratuito para el usuario
87257	Gratuito para el usuario
87504	Gratuito para el usuario
87505	Gratuito para el usuario
87506	Gratuito para el usuario
87507	Gratuito para el usuario
87540	Gratuito para el usuario
87541	Gratuito para el usuario
87542	Gratuito para el usuario
87543	Gratuito para el usuario
87258	Gratuito para el usuario
87259	Gratuito para el usuario
87285	Gratuito para el usuario
87286	Gratuito para el usuario
87509	Gratuito para el usuario
87510	Gratuito para el usuario
87512	Gratuito para el usuario
87513	Gratuito para el usuario
87544	Gratuito para el usuario
87545	Gratuito para el usuario
87546	Gratuito para el usuario
87547	Gratuito para el usuario
394440	Compra por suscripción
394441	Compra por suscripción
394444	Compra por suscripción

ARTÍCULO 2. Notificar personalmente la presente resolución al Representante Legal de la empresa COMUNICACION CELULAR S.A. COMCEL S.A. o a quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

Dada en Bogotá, D.C., a los

18 MAR 2015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DAVID AGUDELO BARIOS

Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Atención al Cliente

Rad. 201570185, 201570186, 201570187, 201570188, 201570189, 201570190, 201570191, 201570192, 201570193, 201570194, 201570195, 201570196, 201570197, 201570199, 201570200, 201570201, 201570202, 201570203, 201570205, 201570198

Revisado por: David Agudelo Barrios
Proyectado por: Olga Patricia Cortés Díaz. *OPD*

AT

C.R.C. COORDINACIÓN EJECUTIVA
REPUBLICA DE COLOMBIA
COMISIÓN DE REGISTRO DE COMUNICACIONES

Bogotá, D.C., en la fecha 26 mar / 15 a las 9:26 a.m. se
presentó personalmente el (la) doctor (a) Adriana Marcela
Barbosa Trujillo Identaria (a) con cédula de
ciudadanía No. 40.341.523 y Tarjeta Profesional
164747, quien en su calidad de Apoderada
se notificó del contenido de la resolución CRC 4697 / 15
EL NOTIFICADO
[Firma]
LA COORDINACIÓN EJECUTIVA

FOLIO 2017